



Factura: 002-002-000031781



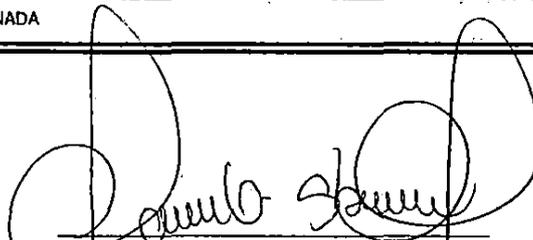
20181301001P01652

NOTARIO(A) MARIA VERONICA SABANDO MENDOZA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN PORTOVIEJO

EXTRACTO

Escritura N°:		20181301001P01652					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
REACTIVACION DE COMPANIAS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		20 DE MARZO DEL 2018, (16:12)					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	CONSTRUCTORA NAVARRETE MORA NAMOR CIA. LTDA.	REPRESENTADO POR	RUC	1390119425001	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	JOSE DIDIMO GASTON NAVARRETE NAVARRETE
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		PORTOVIEJO			PORTOVIEJO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		ESCRITURA DE REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑIA CONSTRUCTORA NAVARRETE MORA NAMOR CIA. LTDA. "EN LIQUIDACION" OTORGADO POR EL SEÑOR JOSE DIDIMO GASTON NAVARRETE NAVARRETE EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y POR LO TANTO REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.-					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					



NOTARIO(A) MARIA VERONICA SABANDO MENDOZA  
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN PORTOVIEJO

**NUMERO: 20181301001P01652.-**

**ESCRITURA DE REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑIA  
CONSTRUCTORA NAVARRETE MORA NAMOR CIA. LTDA. "EN  
LIQUIDACIÓN" OTORGADO POR EL SEÑOR JOSE DIDIMO  
GASTON NAVARRETE NAVARRETE EN SU CALIDAD DE  
GERENTE GENERAL Y POR LO TANTO REPRESENTANTE  
LEGAL DE LA MISMA.-**

**CUANTÍA: INDETERMINADA.-**

**DI: 3 COPIAS.-**



Ab. Verónica Sabando Mendoza  
NOTARIA PRIMERA  
PORTOVIEJO (D)

En la ciudad de Portoviejo, Capital de la Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy martes veinte de Marzo del año dos mil dieciocho, ante mí, **Abogada María Verónica Sabando Mendoza**, Notaria Pública Primera del Cantón Portoviejo, comparece el señor **JOSE DIDIMO GASTON NAVARRETE NAVARRETE**, declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Portoviejo, Provincia de Manabí, en su calidad de Gerente General de la **COMPAÑIA CONSTRUCTORA NAVARRETE MORA NAMOR CIA. LTDA. "EN LIQUIDACIÓN"** y por tanto representante legal de la misma, calidad que acredita con el nombramiento legalmente inscrito en el Registro Mercantil y que se incorpora a la presente escritura como documento habilitante; idóneo, hábil para contratar y obligarse, a



Quien de conocer do y fe. Bien enterado de la naturaleza y efectos de esta

Escritura de **REACTIVACION DE LA COMPAÑIA CONSTRUCTORA**

**NAVARRETE MORA NAMOR CIA. LTDA. "EN LIQUIDACIÓN"**

que procede a otorgar libre y voluntariamente me presenta para que sea elevada a escritura pública, la minuta que copiada textualmente dice así:

**SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo,

sírvase agregar una de **REACTIVACIÓN** de la **COMPAÑIA CONSTRUCTORA NAVARRETE MORA NAMOR CIA. LTDA.**

**"EN LIQUIDACIÓN"**, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**

**INTERVINIENTE:** Comparece al otorgamiento de la escritura pública

de Reactivación de la **COMPAÑIA CONSTRUCTORA NAVARRETE**

**MORA NAMOR CIA. LTDA. "EN LIQUIDACIÓN"**, el señor **JOSE**

**DIDIMO GASTON NAVARRETE NAVARRETE**, declara ser de

nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado,

domiciliado en esta ciudad de Portoviejo, Provincia de Manabí, en su

calidad de Gerente General de la **COMPAÑIA CONSTRUCTORA**

**NAVARRETE MORA NAMOR CIA. LTDA. "EN LIQUIDACIÓN"**

y por tanto representante legal de la misma, calidad que acredita

con el nombramiento legalmente inscrito en el Registro Mercantil y

que se incorpora a la presente escritura como documento

habilitante. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** A) La Compañía

Ab. Verónica Sabando Mendoza  
NOTARIA PRIMERA  
PORTOVIJO (D)



**CONSTRUCTORA NAVARRETE MORA NAMOR CIA. LTDA**

constituyó por escritura pública otorgada en la Notaria Publica Primera del Cantón Portoviejo, el 31 de Julio de mil novecientos ochenta y nueve, e inscrita en el Registro Mercantil de Portoviejo el 14 de Noviembre del año mil novecientos ochenta y nueve. B) Mediante resolución No.SCVS.IRP.2015.268 del 25 de Septiembre del 2015, la Superintendencia de Compañías declaró disuelta por inactividad a la Compañía **CONSTRUCTORA NAVARRETE MORA NAMOR CIA. LTDA.** por estar incurso en la causal de disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías. C) La Junta General Extraordinaria de Socios, celebrada el 30 de Enero del 2018, resolvió la reactivación de la Compañía. **TERCERA: DECLARACIONES.**- Con los antecedentes expuestos, comparece el señor **JOSE DIDIMO GASTON NAVARRETE NAVARRETE**, y manifiesta que en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la compañía **CONSTRUCTORA NAVARRETE MORA NAMOR CIA. LTDA. "EN LIQUIDACIÓN"**, actuando libre y espontáneamente, bajo la formalidad del **JURAMENTO DECLARA:** Uno) Resolver sobre la Reactivación de la Compañía, Dos) Que la Compañía **CONSTRUCTORA NAVARRETE MORA NAMOR CIA. LTDA. "EN LIQUIDACIÓN"**, no tiene deudas con el Estado, ni con

Ab. Verónica Sallando Mendoza  
NOTARIA PRIMERA  
PORTOVIEJO (D)



Sector Público y otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. **CUARTA: DOCUMENTOS**

**HABILITANTES.**- Se incorporan como documentos habilitantes para que sean protocolizados en esta escritura el nombramiento debidamente inscrito del señor **JOSE DIDIMO GASTON NAVARRETE NAVARRETE**, como Gerente General de la Compañía **CONSTRUCTORA NAVARRETE MORA NAMOR CIA. LTDA.**

**“EN LIQUIDACIÓN”**, copia autentica del Acta de la Junta General Extraordinaria de Socios, celebrada el 30 de Enero del 2018. **QUINTA:**

**CUANTÍA.**- La cuantía por su naturaleza es indeterminada. Agréguese usted, señor Notario, las formalidades que por Ley corresponden a sus funciones, para que la escritura a celebrarse en base de esta minuta alcance los efectos jurídicos deseados.- (Firmado), Abogada Nataly Estefanía Carrera Salcedo, Registro número trece guion dos mil quince guion cuatrocientos treinta y siete del Foro de Abogados. **(HASTA AQUÍ LA MINUTA).**- la minuta que antecede es fiel copia de su original, la misma que fue presentada para este otorgamiento y que se archiva, que juntos con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, el compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y

Ab. Verónica Sabando Mendoza  
NOTARIA PRIMERA  
PORTOVIJEO (CV)



requisitos previstos en la ley Notarial; y, leída <sup>que le fue a</sup> compareciente por mí la Notaria, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-

**JOSE DIDIMO GASTON NAVARRETE NAVARRETE**  
GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA CONSTRUCTORA NAVARRETE MORA  
NAMORCIA. LTDA. "EN LIQUIDACION"  
C.C. No. 1200256178

LA NOTARIA

Ab. Verónica Sabando Mendoza  
NOTARIA PRIMERA  
PORTOVIEJO (MVS)

Ab. Verónica Sabando Mendoza  
NOTARIA PRIMERA  
PORTOVIEJO (D)

Se otorgó ante mí, de lo cual esta **TERCERA COPIA**, la misma que sello, sigo y firmo en la misma fecha de su otorgamiento

LA NOTARIA

Ab. Verónica Sabando Mendoza  
NOTARIA PRIMERA  
PORTOVIEJO (MVS)

SEÑOR NOTARIO:



En el registro de escrituras públicas sírvase agregar una de REACTIVACIÓN de la COMPAÑIA CONSTRUCTORA NAVARRETE MORA NAMOR CIA. LTDA. "EN LIQUIDACIÓN", al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- INTERVINIENTE: Comparece al otorgamiento de la escritura pública de Reactivación de la COMPAÑIA CONSTRUCTORA NAVARRETE MORA NAMOR CIA. LTDA. "EN LIQUIDACIÓN", el señor JOSE DIDIMO GASTON NAVARRETE NAVARRETE, declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Portoviejo, Provincia de Manabí, en su calidad de Gerente General de la COMPAÑIA CONSTRUCTORA NAVARRETE MORA NAMOR CIA. LTDA. "EN LIQUIDACIÓN" y por tanto representante legal de la misma, calidad que acredita con el nombramiento legalmente inscrito en el Registro Mercantil y que se incorpora a la presente escritura como documento habilitante.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A) La Compañía CONSTRUCTORA NAVARRETE MORA NAMOR CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada en la Notaria Publica Primera del Cantón Portoviejo, el 31 de Julio de mil novecientos ochenta y nueve, e inscrita en el Registro Mercantil de Portoviejo el 14 de Noviembre del año mil novecientos ochenta y nueve. B) Mediante resolución No.SCVS.IRP.2015.268 del 25 de Septiembre del 2015, la Superintendencia de Compañías declaró disuelta por inactividad a la Compañía CONSTRUCTORA NAVARRETE MORA



NAMOR CIA. LTDA. por estar incurso en la causal de disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías. C) La Junta General Extraordinaria de Socios, celebrada el 30 de Enero del 2018, resolvió la reactivación de la Compañía.

**TERCERA: DECLARACIONES.**- Con los antecedentes expuestos, comparece el señor **JOSE DIDIMO GASTON NAVARRETE NAVARRETE**, y manifiesta que en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la compañía **CONSTRUCTORA NAVARRETE MORA NAMOR CIA. LTDA. "EN LIQUIDACIÓN"**, actuando libre y espontáneamente, bajo la formalidad del **JURAMENTO DECLARA: Uno)** Resolver sobre la Reactivación de la Compañía, **Dos)** Que la Compañía **CONSTRUCTORA NAVARRETE MORA NAMOR CIA. LTDA. "EN LIQUIDACIÓN"**, no tiene deudas con el Estado, ni con Instituciones del Sector Público y otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.

**CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.**- Se incorporan como documentos habilitantes para que sean protocolizados en esta escritura el nombramiento debidamente inscrito del señor **JOSE DIDIMO GASTON NAVARRETE NAVARRETE**, como Gerente General de la Compañía **CONSTRUCTORA NAVARRETE MORA NAMOR CIA. LTDA. "EN LIQUIDACIÓN"**, copia autentica del Acta de la Junta General Extraordinaria de Socios, celebrada el 30 de Enero del 2018.

**QUINTA: CUANTÍA.**- La cuantía por su naturaleza es indeterminada.



Agréguese usted, señor Notario, las formalidades que por Ley corresponden a sus funciones, para que la escritura a celebrarse en base de esta minuta alcance los efectos jurídicos deseados

  
Ab. Nataly Carrera Salcedo  
**Matricula No.13-2015-437 F.A.M.**

TRÁMITE NÚMERO.: 744

NÚMERO DE CERTIFICADO 102



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN PORTOVIEJO

CERTIFICACIÓN



EL REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN PORTOVIEJO CERTIFICACIÓN DE DISOLUCIÓN DE COMPAÑÍA:

**1. DATOS DEL ACTO SOCIETARIO:**

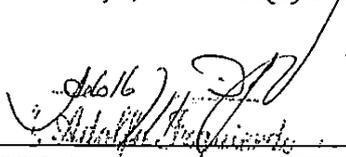
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CONSTRUCTORA NAVARRETE MORA NAMOR CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	PORTOVIEJO
RUC DE LA COMPAÑÍA:	1390119425001
RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: NO. SCVS.IRP.2015.268
FECHA DE LA RESOLUCIÓN:	25/09/2015
INSTITUCIÓN:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO
AUTORIDAD QUE DICTÓ RESOLUCIÓN:	AB. JACINTO CABRERA CEDEÑO

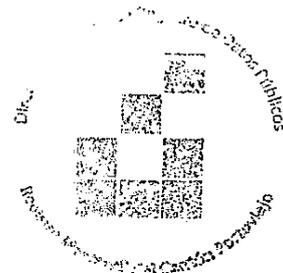
**2. DATOS DE INSCRIPCIÓN:**

NÚMERO DE REPERTORIO:	1396
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	21/04/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	59
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

PORTOVIEJO, A 23 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2018

  
**BOLIVAR ADOLFO IZQUIERDO VELASQUEZ**  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN PORTOVIEJO



*Inscripción y Constitución de la compañía*



RESOLUCION No.SCVS.IRP.2015.268  
 AB. JACINTO CABRERA CEDEÑO  
 INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No.SCVS.IRP.2015.207 del 20 de julio del 2015, se declaró la inactividad de las siguientes compañías, cuyo domicilio le corresponde a la jurisdicción de la Intendencia de Portoviejo por encontrarse incursa en el Art.359 de la Ley de Compañías:

NO	EXP.	NOMBRE DE LA COMPAÑÍA	CONSTITUCION			REGISTRO MERCANTIL			
			NOTARIA	CANTÓN	FECHA	CANTÓN	NUMERO	REPERTORIO	FECHA
1	8076	NEGOCIOS ASOCIADOS CONSTRUCCIONES CIVILES N.A.C.C.S.A.	Tercera	Guayaquil	10/03/1982	Portoviejo	64	60	05/05/1982
2	9449	JDTAPI SA	Segunda	Portoviejo	17/07/1978	Portoviejo	85	-	02/03/2006
3	29525	MAX ALBERTO MERA CHINGA CIA.LTDA.	Segunda	Santa Ana	25/03/2010	Portoviejo	184	28	13/04/2010
4	34528	CUSHO S.A.	Séptima	Portoviejo	07/09/1999	Portoviejo	277	17	23/11/1999
5	34707	DISTRIBUIDORA DE INSUMOS AGRICOLAS DISAGRI S.A.	Segunda	Santa Ana	13/07/2001	Portoviejo	274	19	11/12/2001
6	34868	JR SECURITY CIA.LTDA.	Tercera	Manta	18/12/2002	Portoviejo	267	26	15/05/2008
7	34912	MULTINCO S.A	Novena	Portoviejo	16/09/2002	Portoviejo	143	21	09/06/2003
8	35085	CONSTRUCTORA NAVARRETE MORA NAMOR CIA. LTDA.	Primera	Portoviejo	31/07/1987	Portoviejo	196	7	14/11/1987
9	35262	IZAGUIMAR CIA. LTDA.	Segunda	Santa Ana	31/03/1995	Portoviejo	78		04/04/1995
10	35495	PUNTO DE VENTA PORTOVIEJO PORTUVENTA CIA.LTDA	Tercera	Chone	09/02/2001	Portoviejo	85	19	09/04/2001
11	35858	DAYEGA CIA. LTDA.	Tercera	Portoviejo	10/05/2002	Portoviejo	298	28	17/08/2005
12	35908	JODALUCEL S.A.	Séptima	Portoviejo	12/10/2005	Portoviejo	433	28	21/10/2005
13	35993	IMPORT - EXPORT M&M LEOSWAL CIA.LTDA	Tercera	Portoviejo	11/10/2005	Portoviejo	106	24	14/03/2006
14	60391	RUNATZA S.A.	Octava	Portoviejo	24/05/2010	Portoviejo	356	28	08/06/2010
15	60904	CARDOZZAL CONSTRUCCIONES S.A.	Octava	Portoviejo	07/04/2010	Portoviejo	348	28	03/06/2010
16	61363	ACOSMORE S.A.	Sexta	Portoviejo	15/06/2010	Portoviejo	486	28	19/07/2010
17	61521	FOTOGRAMA S.A.	Octava	Portoviejo	23/06/2010	Portoviejo	515	28	28/07/2010
18	62328	XPEDIGREEN CIA. LTDA.	Octava	Portoviejo	21/07/2010	Portoviejo	624	28	01/09/161
19	95565	ALCIVAR Y EGUEZ A&E CIA.LTDA.	Octava	Portoviejo	01/06/2006	Portoviejo	302	24	30/06/2006
20	95582	DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA DEL VALLE DISFARVALLE CIA.LTDA.	Tercera	Portoviejo	13/06/2006	Portoviejo	339	24	19/07/2006
21	95599	MANABIEXPORT S.A.	Novena	Portoviejo	25/05/2006	Portoviejo	373	24	08/08/2006



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
INTENDENCIA REGIONAL DE PORTOVIJEJO



NO	EXP.	NOMBRE DE LA COMPAÑÍA	CONSTITUCION			REGISTRO MERCANTIL			
			NOTARIA	CANTÓN	FECHA	CANTÓN	NUMERO	REPERTORIO	FECHA
46	165650	SERVIRAPIDSA S.A.	Novena	Portoviejo	09/07/2012	Portoviejo	856	1774	19/11/2012
47	166850	CIRUGIA LAPARASCOPIA SURGILAP S.A.	Novena	Portoviejo	19/04/2012	Portoviejo	870	30	20/12/2012
48	166959	MAQUINANDINA CIA. LTDA.	Novena	Portoviejo	18/12/2012	Portoviejo	17	120	18/01/2013
49	167002	QUIMIQUEX CIA. LTDA.	Novena	Portoviejo	18/12/2012	Portoviejo	18	136	18/01/2013
50	167046	INDUSTRIA ELECTRICA S.A. INDUELEC	Tercera	Portoviejo	26/12/2012	Portoviejo	16	105	18/01/2013
51	167119	ALIMENTBAR S.A.	Primera	Tasagua	03/01/2013	Portoviejo	14	101	18/01/2013
52	167155	QUIMEC ECUADOR CIA. LTDA.	Novena	Portoviejo	28/12/2012	Portoviejo	22	186	25/01/2013
53	167241	ECUAGRICULTIVOS CIA. LTDA.	Novena	Portoviejo	28/12/2012	Portoviejo	24	205	28/01/2013
54	167265	ANDINALIMENTOS ECUADOR CIA. LTDA.	Novena	Portoviejo	18/12/2012	Portoviejo	28	214	30/01/2013
55	167306	LCARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.	Novena	Portoviejo	19/12/2012	Portoviejo	13	98	17/01/2013
56	167800	ACOSUELOS S.A.	Segunda	Portoviejo	19/12/2011	Portoviejo	27	211	30/01/2013
57	167877	JUSYDER S.A.	Tercera	Portoviejo	10/01/2013	Portoviejo	32	250	05/02/2013
58	167916	AGERHORTUS CIA. LTDA.	Primera	Portoviejo	05/12/2012	Portoviejo	25	210	30/01/2013
59	168026	ALMOTAP CONSTRUC S.A.	Quinta	Portoviejo	08/02/2013	Portoviejo	40	379	01/03/2013
60	168089	CONSTRUCTORA Y CONSULTORIA LIUSHEING CIA. LTDA.	Primera	Paján	18/01/2013	Portoviejo	42	394	04/03/2013
61	168298	HORMIPRIMS S.A.	Novena	Portoviejo	27/12/2012	Portoviejo	23	204	28/01/2013
62	168573	COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA LA CANTERA DE SANPLACIDO S.A.	Primera	Manta	12/01/2013	Portoviejo	56	556	25/03/2013
63	168718	MARBERIT INGENIERIA & CONSTRUCCIONES S.A.	Segunda	Santa Ana	19/03/2013	Portoviejo	64	626	03/04/2013
64	168810	IMPORTPORCEMA CIA. LTDA.	Octava	Portoviejo	20/06/2011	Portoviejo	472	29	21/07/2011
65	168870	CONSPOMEN S.A.	Segunda	Portoviejo	10/09/2012	Portoviejo	5	18	08/01/2013
66	169074	CORPSANTAG CIA. LTDA.	Vigésima Cuarta	Quito	30/01/2013	Portoviejo	48	489	18/03/2013
67	169339	CARNAGROLIT S.A.	Octava	Portoviejo	11/09/2009	Portoviejo	846	27	30/12/2009
68	169449	CONSTRUCCIONESZM S.A.	Novena	Portoviejo	11/04/2013	Portoviejo	84	863	03/05/2013
69	170478	DELVADIS CIA. LTDA.	Segunda	Santa Ana	22/05/2013	Portoviejo	108	1196	14/06/2013
70	170495	COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA FLORES MOLINA S.A.	Novena	Portoviejo	15/03/2013	Portoviejo	73	732	15/04/2013
71	170656	CONZEUS S.A.	Tercera	Portoviejo	10/05/2013	Portoviejo	109	1198	14/06/2013
72	170810	MARCANTO S.A.	Novena	Portoviejo	07/06/2013	Portoviejo	113	1252	19/06/2013



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
INTENDENCIA REGIONAL DE PORTO VIEJO



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

NO	EXP.	NOMBRE DE LA COMPAÑÍA	CONSTITUCION			REGISTRO MERCANTIL			
			NOTARIA	CANTÓN	FECHA	CANTÓN	NUMERO	REPERTORIO	FECHA
96	205173	CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIONES DEL SUR S.A. CONSPLASUR	Cuarta	Portoviejo	01/10/2009	Portoviejo	679	27	14/10/2009
97	205245	OVACIC S.A.	Novena	Portoviejo	25/11/2009	Portoviejo	809	27	17/12/2009
98	205246	MAX MERA CONSTRUCTION CIA. LTDA.	segunda	Santa Ana	15/12/2009	Portoviejo	830	27	23/12/2009
99	205280	AUDITORIAS Y SERVICIOS CONTABLES AUDISERCONT CIA. LTDA.	Primera	Tosagua	07/12/2009	Portoviejo	45	28	04/02/2010

QUE, de conformidad con la certificación de fecha 25 de Septiembre del 2015, otorgada por la responsable de la Secretaría de esta Intendencia, hace conocer que ha transcurrido más de 30 días del término determinado en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, sin que las compañías antes citadas hayan saneado la causal que motivó tal declaratoria;

QUE la Unidad Jurídica de la Intendencia de Compañías de Portoviejo, mediante Memorando No.SCV.IRP.UAS.DLC.2015.245 del 25 de Septiembre del 2015, emite Informe favorable para que se dicte la Resolución de Disolución por Inactividad una vez que ha constatado que las compañías mencionadas en el primer considerando, persisten en su Inactividad, estando inmersas en lo que dispone el inciso tercero del artículo 360 de la Ley de Compañías; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos.ADM-Q-2011-010 del 17 de Enero del 2011; y, SC-INAF-DNRH-G-2013-050 del 28 de Febrero del 2013;

#### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el primer Considerando de esta Resolución, por estar incursas en la causal de disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías.

**ARTICULO SEGUNDO.-** NOTIFICAR con esta Resolución a los Representantes Legales de las compañías señaladas en el primer considerando, mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará, inmediatamente, por una sola vez, en el sitio web Institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros; para quienes se consideren en derecho a impugnar esta Resolución, lo hagan ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO TERCERO.-** DISPONER que, ejecutoriada esta Resolución, los Notarios donde tengan domicilio las compañías anteriormente, en el término de 5 días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de la matriz de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Intendencia Regional de Portoviejo.

**ARTICULO CUARTO.-** DISPONER que, ejecutoriada esta Resolución, en el término de 5 días, los Registradores Mercantiles y de la Propiedad respectivos: a) Inscriban esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) pongan las notas de referencia previstas en el inciso primero del Art. 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Intendencia Regional de Portoviejo.

**ARTICULO QUINTO.-** DISPONER que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se

NOTARIA

TRÁMITE NÚMERO: 1644



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN PORTOVIEJO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO. DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:



1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: DISOLUCION POR INACTIVIDAD DE COMPAÑIA DE SOCIEDAD ANONIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	1396
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	21/04/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	59
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1391739095001	MANABIEXPORT S.A.	REPRESENTANTE LEGAL
1390119425001	CONSTRUCTORA NAVARRETE MORA NAMOR CIA	REPRESENTANTE LEGAL
1391763999001	CONDORSEGURIDAD CIA LTDA	REPRESENTANTE LEGAL
1391803818001	COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA LA CANTERA DE SANPLACIDO S.A.	REPRESENTANTE LEGAL
1391801300001	INDUSTRIA ELECTRICA S.A. INDUELEC	REPRESENTANTE LEGAL
1391806019001	COMPAÑIA DE TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA PESADA TRANSPORTOVIEJO S.A.	REPRESENTANTE LEGAL
1391789521001	COMPAÑIA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA DEL VALLE PORTOVIEJO S.A. PORTOVALL	REPRESENTANTE LEGAL
167002	QUIMIQUEX CIA.LTDA.	REPRESENTANTE LEGAL

N° TRÁMITE: 27542-0041-17  
DOCUMENTO: Seguridad  
10/05/17 5:22

*Ab. MORA VERÓNICA SABANDO*  
PÁGINA 1 DE 5  
REGISTRO MERCANTIL  
CANTÓN PORTOVIEJO



	QUIMIQUEX CIA.LTDA.	
166959	MAQUINANDINA CIA. LTDA. MAQUINANDINA CIA. LTDA.	REPRESENTANTE LEGAL
1391813171001	TRAVELROLDAN S.A.	REPRESENTANTE LEGAL
164893	BONDAISA S.A. BONDAISA S.A.	REPRESENTANTE LEGAL
1391777159001	MAX ALBERTO MERA CHINGA CIA. LTDA.	REPRESENTANTE LEGAL
1391807007001	INGPCONSULTORES CIA. LTDA.	REPRESENTANTE LEGAL
1391752504001	DIFAVE CONSTRUCCIONES CIA LTDA	REPRESENTANTE LEGAL
1391745036001	CONSTRUCTION GLOBAL COMPANY S.A.	REPRESENTANTE LEGAL
1391775369001	FOTOGRAMA S.A	REPRESENTANTE LEGAL
1391809352001	CONSPOMEN S.A.	REPRESENTANTE LEGAL
1391804342001	CONSTRUCCIONESZM S.A.	REPRESENTANTE LEGAL
1391801610001	ACOSUELOS S.A.	REPRESENTANTE LEGAL
1391808216001	CONSTRUGARCIA S.A.	REPRESENTANTE LEGAL
1391724225001	MULTINGO S.A	REPRESENTANTE LEGAL
1391807198001	CONSTRUCTORA E INGENIERIA PARA LA PROTECCION DEL AMBIENTE E HIDROSISTEMAS CIA. LTDA	REPRESENTANTE LEGAL
1391794967001	TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSCALSA S.A.	REPRESENTANTE LEGAL
1391774206001	RUNATZA S.A	REPRESENTANTE LEGAL
1391754248001	SERVICIOS ASOCIADOS DE INGENIERIA SERING S.A.	REPRESENTANTE LEGAL
1391733445001	DAYEGA CIA. LTDA.	REPRESENTANTE LEGAL
1391769520001	MAX MERA CONSTRUCTION CIA. LTDA	REPRESENTANTE LEGAL
1391754957001	CONSCIMA CIA LTDA	REPRESENTANTE LEGAL
1391719345001	Distribuidora de Insumos Agrícolas Disagri S.A	REPRESENTANTE LEGAL
1391776446001	XPEDIGREEN CIA. LTDA.	REPRESENTANTE LEGAL
1391808836001	COMPAÑIA MIVECONSTRUCCIONES CIA. LTDA	REPRESENTANTE LEGAL

María Verónica Sabando V.  
 Página 2 de 5  
 REGISTRADOR MERCANTIL  
 CANTÓN PORTO VELO

1391805829001	CIRUGIA LAPAROSCOPICA SURGILAP S.A.	REPRESENTANTE LEGAL
1391738692001	COMPAÑIA DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA DEL VALLE DISFARVALLE CIA. LTDA.	REPRESENTANTE LEGAL
167155	QUIMEC ECUADOR CIA. LTDA. QUIMEC ECUADOR CIA. LTDA.	REPRESENTANTE LEGAL
1391758472001	DACELLTEC S.A	REPRESENTANTE LEGAL
1391703163001	PUNTO DE VENTA PORTOVIEJO PORTUVENTA CIA.LTDA	REPRESENTANTE LEGAL
1391758413001	S.P. EQUINOCCIO S.A.	REPRESENTANTE LEGAL
1391803532001	CORPSANTAG CIA. LTDA.	REPRESENTANTE LEGAL
1391817835001	MARQUISJAZZ CIA. LTDA.	REPRESENTANTE LEGAL
1391808038001	RUTAS Y SERVICIOS MANABI S.A. RUSERMASA	REPRESENTANTE LEGAL
1390143377001	IZAGUIMAR CIA LTDA	REPRESENTANTE LEGAL
1391775598001	ACOSMORE S.A.	REPRESENTANTE LEGAL
1391787243001	EXPLORCONSTRUC S.A.	REPRESENTANTE LEGAL
168089	CONSTRUCTORA Y CONSULTORIA LIUSHEING CIA. LTDA. CONSTRUCTORA Y CONSULTORIA LIUSHEING CIA. LTDA.	REPRESENTANTE LEGAL
167265	ANDINALIMENTOS ECUADOR CIA. LTDA. ANDINALIMENTOS ECUADOR CIA. LTDA.	REPRESENTANTE LEGAL
174327	VALLAS & SERVICIOS W&M S.A. WYMVALLAS VALLAS & SERVICIOS W&M S.A. WYMVALLAS	REPRESENTANTE LEGAL
1390076920001	NEGOCIOS ASOCIADOS CONSTRUCCIONES CIVILES N.A.C.C.S.A	REPRESENTANTE LEGAL
171451	TRANSGUADUA S.A. TRANSGUADUA S.A.	REPRESENTANTE LEGAL
1391734727001	JODALUCEL S.A.	REPRESENTANTE LEGAL
1391770332001	AUDITORIAS Y SERVICIOS	REPRESENTANTE LEGAL





	CONTABLES AUDISERCONT. CIA. LTDA.	
1391806140001	MARCANTO S.A.	REPRESENTANTE LEGAL
1391722184001	JR SECURITU CIA. LTDA	REPRESENTANTE LEGAL
170495	COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA FLORES MOLINA S.A. COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA FLORES MOLINA S.A.	REPRESENTANTE LEGAL
1391752717001	AZUL&VERDE OF SOUTH AMERICA S.A.	REPRESENTANTE LEGAL
1391700903001	CUSHO S.A.	REPRESENTANTE LEGAL
1391804350001	CARNAGROLIT S.A.	REPRESENTANTE LEGAL
1391736843001	IMPORT EXPORT M&M LEOSWAL CIA LTDA.	REPRESENTANTE LEGAL
167241	ECUAGRICULTIVOS CIA. LTDA. ECUAGRICULTIVOS CIA. LTDA.	REPRESENTANTE LEGAL
1391800967001	ALIMENTBAR S.A.	REPRESENTANTE LEGAL
1391739931001	SUPERCELL S.A.	REPRESENTANTE LEGAL
1391798873001	MANAVIAJES S.A.	REPRESENTANTE LEGAL
1391791801001	BRAVO IMPORT EXPORT BRAVOIMP EXP S.A.	REPRESENTANTE LEGAL
1391806442001	FERNANPAR S.A.	REPRESENTANTE LEGAL

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	DISOLUCION POR INACTIVIDAD DE COMPAÑIA DE SOCIEDAD ANONIMA
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: NO. SCVS.IRP.2015.268
FECHA RESOLUCIÓN:	25/09/2015
CANTÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	AB. JACINTO CABRERA CEDEÑO
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑIA:	VARIAS COMPAÑIAS
DOMICILIO DE LA COMPAÑIA:	PORTOVIEJO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

*H. Adolfo Inguierdo V.*  
 REGISTRADOR MERCANTIL  
 Página 4 de 5

NO APLICA

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGUN LA NORMATIVA VIGENTE.



FECHA DE EMISIÓN: PORTOVIEJO, A 21 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2017

*Adolfo Izquierdo Velasquez*  
BONIVAR ADOLFO IZQUIERDO VELASQUEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN PORTOVIEJO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: CALLE OLMEDO ENTRE SUCRE Y CÓRDOVA, EDIF. BANCO UAT  
CANTÓN PORTOVIEJO



Portoviejo, 2 de enero del 2013

Ing.  
José Dídimo Gastón Navarrete Navarrete  
Presente.

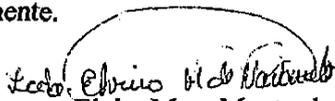


Tengo a bien comunicarle a usted que en la Asamblea General de Socios de la Compañía CONSTRUCTORA NAVARRETE MORA "NAMOR CIA. LTDA." En su sesión realizada en esta fecha resolvió por unanimidad reelegir a usted para que desempeñe el cargo de GERENTE de la Compañía por el lapso de dos años, de conformidad a lo dispuesto en el Décimo Quinto del Estatuto.

De acuerdo a lo establecido en el Estatuto de la Compañía, usted es el representante Legal de la misma, y ejercerá esta representación Judicial y Extrajudicialmente.

La Compañía se constituyó el 31 de Julio de 1989, mediante escritura pública otorgada por el Notario Público primero del cantón Portoviejo Abogado Alfonso Loor Ureta, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Portoviejo el 14 de Noviembre de 1989.

Atentamente.

  
Lda. Carmen Elvira Mora Montesdeoca.  
PRESIDENTA

Acepto el cargo y prometo desempeñarlo Fiel y Legalmente.-Portoviejo

  
Ing. José D. Gastón Navarrete Navarrete.

C.C.120025617-8

Nacionalidad ecuatoriana

Domicilio: Ciudadela el Maestro, calle San Francisco y Avda. san Valentín

RAZÓN: En esta fecha el señor Ing. José Dídimo Gastón Navarrete Navarrete.- Gerente de la Compañía CONSTRUCTORA NAVARRETE MORA.-"NAMOR CIA. LTDA". Prometió desempeñar fiel y legalmente.- Portoviejo

TRÁMITE NÚMERO:  
28

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: PORTOVIEJO

ACTA DE INSCRIPCIÓN



EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO, A 9 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2013, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA EN LA CONTINUACIÓN:

1. ACTA DE INSCRIPCIÓN DEL/LA: NOMBRAMIENTO DE GERENTE

NÚMERO DE REPERTORIO:	26
FECHA DE REPERTORIO:	07/01/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

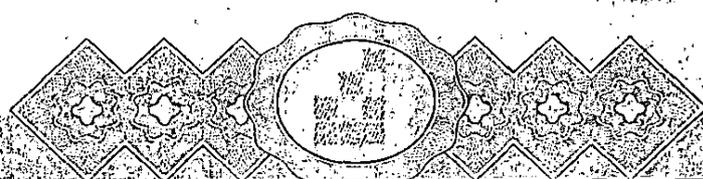
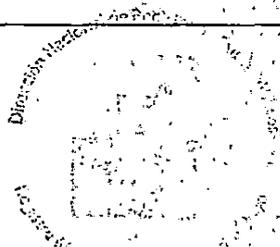
2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL DE SOCIOS
FECHA CELEBRACIÓN DEL ACTO:	09/01/2013
RESOLUCIÓN:	
FECHA DE RESOLUCIÓN:	02/01/2013
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CONSTRUCTORA NAVARRETE MORA NAMOR CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	PORTOVIEJO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

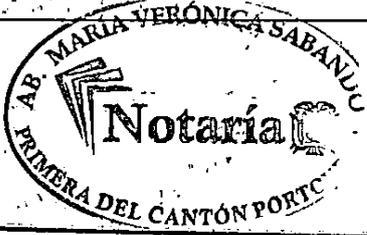
Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1200256178	NAVARRETE NAVARRETE JOSE DIDIMO GASTON	GERENTE	2 AÑOS

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE INSCRIPCIÓN, LA INVALIDA.



Nº 00075

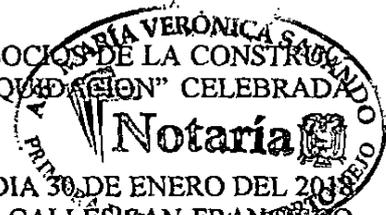
LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.



**Registro Mercantil Portoviejo**  
000 017  
Fido. 112 791 216  
BOLIVAR ADORFIZ GUERRA VELASQUEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL CANTÓN PORTOVIEJO  
REGISTRADOR MERCANTIL  
CANTÓN PORTOVIEJO  
DIRECCIÓN DEL REGISTRO: MORALES 599 Y SUCRE - EDIF. DINAMO P 4 DPTO. 406



ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA CONSTRUCTORA NAVARRETE MORA NAMOR CIA. LTDA. "EN LIQUIDACION" CELEBRADA EL DIA 30 DE ENERO DEL 2018



EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO A LAS 16 HORAS DEL DIA 30 DE ENERO DEL 2018 EN LAS OFICINAS DE LA COMPAÑIA UBICADA EN LAS CALLES SAN FRANCISCO Y AVDA. SAN VALENTIN, CIUDADELA EL MAESTRO, ENCONTRÁNDOSE PRESENTES LOS SOCIOS DE LA COMPAÑIA LICENCIADA CARMEN ROSA ELVIRA MORA MONTESDEOCA, PRESIDENTA DE LA COMPAÑIA Y POR ENDE DE ESTA JUNTA, YESENIO ELVIRA NAVARRETE MORA, SORAYA ELVIRA NAVARRETE MORA E INGENIERO JOSE DIDIMO GASTON NAVARRETE NAVARRETE GERENTE DE LA EMPRESA Y COMO TAL SECRETARIO DE ESTA JUNTA; LOS QUE REPRESENTAN EL CIENTO POR CIENTO DEL CAPITAL DE LA COMPAÑIA, DECIDEN REUNIRSE EN JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS SEGÚN LO DISPONE EL ARTICULO 238 DE LA LEY DE LA MATERIA CON EL FIN DE TRATAR EL UNICO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA:

I.- REACTIVACION DE LA COMPAÑIA CONSTRUCTORA NAVARRETE MORA, NAMOR CIA LTDA "EN LIQUIDACION"

LA PRESIDENTA UNA VES CONSTATADO EL QUORUN POR SECRETARIA, DISPUSO QUE SE DE CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 239 DE LA LEY DE COMPAÑIAS, LUEGO DE LOS CUAL PASO A CONOCER EL UNICO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA EL QUE PROVISIONALMENTE HABIA SIDO APROBADO POR LOS ASISTENTES.

PUNTO UNICO.- EL GERENTE DE NAMOR CIA. LTDA "EN LIQUIDACION" Y SECRETARIO DE LA JUNTA MANIFIESTA QUE POR CAUSAS DE INACTIVIDAD DE LA CONSTRUCTORA NAMOR CIA LTDA. "EN LIQUIDACION" LA SUPERINTENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS, HA DECLARADO EN INACTIVIDAD A LA MISMA DE ACUERDO A LA RESOLUCION No SCVS.IRP.2015.207 DEL 20 DE JULIO DEL 2015. Y CONSIDERANDO QUE A PESAR DE NO TENER CONTRATOS NOSOTROS HEMOS CUMPLIDO CON TODOS LOS REQUERIMIENTOS QUE LA LEY ESTABLECE.QUE SIENDO UNA COMPAÑIA FAMILIAR ACTIVA DESDE 1989 NO PODEMOS DEJAR QUE DESAPARESCA Y POR LO TANTO PROONGO QUE NUESTRA COMPAÑIA SE REACTIVE CUMPLIENDO LOS PARAMETROS DE LEY.

LA PRESIDENTA AGRADECE EL INFORME DEL SENOR GERENTE Y SOMETE A CONSIDERACION ELUNICO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA EL QUE ES APROBADO POR UNANIMIDAD HABIENDO EVACUADO EL PUNTO PARA LO QUE FUIMOS CONVOCADOS LA PRESIDENTA DA 15 MINUTOS DE RECESO A FIN DE APROBAR EL ACTA CORREPONDIENTE, LA QUE FIRMAN EN COMUNION DE ACTO.

LCDA. CARMEN R. ELVIRA MORA  
PRESIDENTA

ING. JOSE D. GASTON NAVARRETE  
GERENTE

YESENIA E NAVARRETE MORA  
SOCIA

ING SORAYA E NAVARRETE MORA  
SOCIA



REPUBLICA DEL ECUADOR

# NOTARIA PRIMERA



DEL CANTON PORTOVIEJO

## AB. ADELAIDA LOOR URETA

A su cargo los Protocolos de los Notarios:

Felipe Santiago Molina, Jorge Euclides Mendoza Menéndez,

Nelson Loor Velásquez y Ab. Alfonso Loor Ureta.

CUARTA

COPIA

De la Escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA

" CONSTRUCTORA NAVARRETE MORA NAMOR COMPAÑIA LIMITADA "

No. 456

Otorgada por \_\_\_\_\_

A favor de \_\_\_\_\_

Cuantía \$ 700.000,00

Registro de I.P.

Año 1.989

Del Notario de entonces ABOGADO ALEONSO LOOR URETA

A fojas \_\_\_\_\_ A \_\_\_\_\_

Portoviejo, a 22 de ABRIL de 1.999

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA "CONSTRUCTORA NAVARRETE MORA NAMOR COMPANIA LIMITADA".

POR: S/. 700.000,00.

NUMERO: 456:- En la ciudad de Portoviejo, capital de la Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día lunes treinta y uno de Julio de mil novecientos ochenta y nueve, ante mí, Abogado Alfonso Loor Ureta, Notario Público Primero del cantón, comparecieron; Por una parte, los señores Ingeniero Eléctrico José Dídimo Navarrete Navarrete, Ingeniera Comercial Castula Mariana Huerta de Miele; y el Ingeniero Civil Hugo Rigoberto Ponce Mejía; todos los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en esta ciudad de Portoviejo, idóneos, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fé.

SEÑOR NOTARIO:- En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incluir una en la que conste la constitución de una compañía de responsabilidad limitada, celebrada de acuerdo a las siguientes cláusulas.

PRIMERA: INTERVINIENTES:- Comparecen los señores (as) José Didimo Navarrete Navarrete, de profesión Ingeniero eléctrico; Castula Mariana Huerta de Miele; Ingeniera Comercial; y Hugo Rigoberto Ponce Mejía, de profesión Ingeniero Civil todo de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados; domiciliados en la ciudad de Portoviejo, mayores de edad, legalmente capaces, quienes por sus propios derechos convienen en constituir y como en efecto lo hacen una Compañía de responsabilidad limitada, que se sujetará en lo previsto en los Estatutos Sociales y en la Ley de Compañías.

SEGUNDA: ESTATUTOS:- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION:- La Compañía tendrá como denominación CONSTRUCTORA NAVARRETE-MORA NAMOR CIA. LTDA y se registrará por las leyes de la República del Ecuador, especialmente por la de Compañías y estos estatutos.

ARTICULO SEGUNDO: OBJETO:- El objeto social de la Compañía será exportación e importación de Mercaderías y toda clase de productos o artículos elaborados o no; agrícolas e industriales a la venta; administración de bienes raíces, y en general podrá ejercer todas las actividades permitidas por las leyes; pero en forma especial se dedicará a la construcción en general, así como a la comercialización de materiales para la construcción, pudiendo además aportar capital para la formación de otras compañías. La Compañía no podrá dedicarse a ninguna de las actividades determinadas en el artículo veinte y siete de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público, cuyo alcance fija la Resolución número ciento veinte/ochenta y tres de la Junta Monetaria. ARTICULO TERCERO: DURACION:- La Compañía tendrá un plazo de cincuenta años, contados desde la inscripción de la escritura de constitución en el



Adelaida Loor Ureta  
ABOGADA  
Notaria Pública Primera de Portoviejo



Registro Mercantil Este plazo podrá ser prorrogado o disminuido por resolución adoptada por la Junta General de Socios.- ARTICULO

**CUARTO:- NACIONALIDAD Y DOMICILIO:-** La Nacionalidad de la Compañía es ecuatoriana y su domicilio principal la ciudad de Portoviejo, pero puede establecer sucursales, agencias o delegaciones en cualquier lugar del país, o del exterior.-

**ARTICULO QUINTO: CAPITAL:-** El Capital de la Compañía es de Setecientos Mil Sucres.( S/.700.000,00) divididas en setecientas participaciones de mil sucres cada uno. **ARTICULO SEXTO:-**

El capital ha sido suscrito íntegramente y pagado en numerario de la siguiente manera.....

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGARSE	NUMERO DE PARTICIPACIONES
Ing. José Didimo Navarrete N.	350.000	175.000	S/.175.000	350
Ing. Mariana Huerta de Mielles	70.000	35.000	35.000	70
Ing. Hugo Ponce Mejía	280.000	140.000	140.000	280
<b>TOTAL</b>	<b>700.000</b>	<b>350.000</b>	<b>350.000</b>	<b>700</b>

El capital por pagarse será cancelado en el plazo de doce meses, también en numerario.- **ARTICULO SEPTIMO: CERTIFICADOS DE APORTACION TRANSMISION Y CESION DE PARTICIPACIONES:** La

Compañía entregará a casa socio un certificado de aportación, en el que constará necesariamente su carácter de no negociable el número de participaciones que por su aporte le corresponden. Dichos certificados serán firmados por el Presidente y el Gerente de la Compañía. Las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles y pueden transmitirse por herencia y cederse previo consentimiento unánime de los socios, de preferencia de los mismos socios.- **ARTICULO OCTAVO:-**

Los socios de la Compañía podrá hacerse representar en Junta General por otra persona, mediante poder otorgado ante el Notario o por carta-poder.-

Cuando la representación conste en documento privado será indispensable que el mismo contenga la o las firmas del caso.- **ARTICULO NOVENO:-**

**DIRECCION Y ADMINISTRACION:-** La Compañía será dirigida y gobernada por la Junta General de socios y administrada por el Gerente y el Presidente.- **ARTICULO DECIMO:- DE LA JUNTA GENERAL:-** La



Junta General constituida por los socios legalmente convocados y reunidos en el órgano supremo de la Compañía y tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar cualquier decisión que creyere conveniente, para la buena marcha de la misma. Son sus atribuciones las señaladas en el artículo ciento veinte de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS:**

Las reuniones de la Junta General serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía mediante convocatoria hecha por el Gerente, para conocer el balance anual, las cuentas que este presente, el fondo de reserva, la distribución de utilidades y cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. Las extraordinarias se reunirán en cualquier época del año previa convocatoria hecha por el Gerente, por su propia iniciativa, o a pedido de un número de socios que representen por lo menos del diez por ciento del capital social. Solo podrá tratarse, en ambos tipos de Juntas los asuntos puntualizados en la convocatoria, las convocatorias se harán mediante publicación en uno de los periódicos de mayor circulación, en el domicilio principal de la Compañías, con anticipación de ocho días a la fecha de la reunión. Los socios podrán acordar unánimemente el constituirse en Junta General ya sea en el local social o en cualquier lugar dentro del territorio nacional, conforme lo establece el Artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañía y sus resoluciones serán válidas prescindiendo de la convocatoria previa y sus resoluciones serán válidas prescindiendo de la convocatoria previa. **ARTICULO DECIMO**

**SEGUNDO: QUORUM Y VOTACIONES:** La Junta general se considerará instalada con los concurrentes a ella, que representen más de la mitad del capital social en primera convocatoria y en segunda convocatoria se considerará instalada con el número de socios que concurren, debiendo expresarse este particular a la convocatoria. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos del capital social concurrente; las resoluciones se tomarán por mayoría de votos del capital social concurrente; los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Cada participación de mil sucres dá derecho a un voto. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los socios, inclusive para los que no asisten a los que votaren en contra, sin perjuicio de la acción que tienen estos, para impugnar las decisiones ilegales ante la Corte Superior de Justicia. **ARTICULO**

**DECIMO TERCERO: DE LAS ACTAS:** Las actas de la Junta General se llevarán en un libro especial destinado para el efecto en hojas foliadas a numero seguido y estas escrituras en el anverso y reverso y en las cuales, las actas, figurarán uno a continuación de otra, en riguroso orden cronológico.

*Abogada Door Ureba*  
A B O G A D A  
Notaría Pública Primera de Portoviejo



sin dejar espacios en blanco en su texto. **ARTICULO DECIMO CUARTO: - DEL PRESIDENTE:**- El Presidente será elegido por la Junta General de Socios, para un periodo de dos años, debiendo ser necesariamente socio de la Compañía, serán sus atribuciones presidir la Junta General; suscribir los certificados de las participaciones de los socios; supervigilar las funciones del Gerente y demás funcionarios y empleados de la Compañía; reemplazará el Gerente en caso de falta o ausencia de este. **ARTICULO DECIMO QUINTO: DEL GERENTE:**- El Gerente será elegido por la Junta General de Socios y para un periodo de dos años, pudiendo ser o no socio de la misma. Serán sus atribuciones, tener a su cargo la administración de la empresa, deberá llevar la contabilidad de la misma a través de sus colaboradores; deberá presentar informes sobre la marcha de la Compañía; deberá dar a conocer los Balances y demás documentos legales que la ley de Compañías ordena; nombrar al personal de empleados y trabajadores de la compañía; y además actuara como secretario de las Juntas Generales.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: DEL FONDO DE RESERVA:**- La Compañía de conformidad a lo establecido en la Ley de Compañías formará un fondo de reserva, por lo menos igual al veinte por ciento del capital social, para lo cual destinará de las utilidades líquidas y realizadas de cada año, cuando menos el cinco por ciento de las mismas.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: - REPRESENTACION LEGAL:**- La representación legal judicial y extrajudicialmente de la compañía la tiene el Gerente, por lo tanto se encuentra facultado para realizar a nombre de la misma toda clase de actos y contratos de cualquier naturaleza y cuantía que estos fueren, siempre y cuando tengan relación con el objeto social de la compañía a juicio de lo establecido en el articulo doce de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO: EJERCICIO ECONOMICO:**- El ejercicio económico de la Compañía correrá desde el primero de Enero hasta el treinta y uno de Diciembre de cada año. **ARTICULO DECIMO NOVENO: DEL CONTROL FISCALIZACION:**- La Junta General de socios, nombrará todos los años un fiscalizador que se encargará del control y fiscalización de la Compañía. Dicho fiscalizador tendrá los mismo derechos y obligaciones que la Ley determina para los comisarios. **ARTICULO VIGESIMO: - DISPOSICION GENERAL:** En lo que no este previsto en estos estatutos, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y sus eventuales reformas posteriores se entenderán incorporadas a estos estatutos.- **DISPOSICION TRANSITORIA:**- Facúltase al Ingeniero José D. Navarrete N. para que realice todos los trámites concernientes a la aprobación del presente contrato social. Usted señor Notario se servirá incluir las demás cláusulas de estilo para que esta minuta adquiera la calidad de escritura publica. (firmado). Abogado Enrique



Ponce M. Matricula novecientos sesenta y ocho. G.A.M. Hasta aqui la minuta. La minuta que antecede es fiel copia de su original, la misma que fue presentada para este otorgamiento y que se archiva. Los otorgantes se afirman y se ratifican en todo lo expuesto y se eleva a escritura pública para que surtan todos los efectos legales declarados en ella. Y leida que fue esta escritura íntegramente a los comparecientes, aquellos se afirman y ratifican en todo lo expuesto y para constancia firman en unidad de acto y conmigo el Notario Público que da fé. (firmado) Ing. José Dídimo Navarrete Navarrete. 120025617-8. (firmado) Ing. Castula Mariana Huerta de Micles. C. C. 130183113-5. (firmado) Ing. Hugo Rigoberto Ponce Mejia. (firmado). Ab. A. LOOR URETA. ....

Sus originales constan en el Registro de Escrituras Públicas del año mil novecientos ochenta y nueve, del Notario de entonces, Abogado Alfonso Loor Ureta, archivo que corre a mi cargo, en fe de lo cual confiero esta Cuarta Copia, que Sello Signo y Firmo en Portoviejo, hoy jueves veinte y dos de Abril de mil novecientos noventa y nueve .....

*A. Ponce Ureta*  
LA NOTARIA PUBLICA PRIMERA.

*Adelaida Loor Ureta*  
A B O G A D A  
Notaria Pública Primera de Portoviejo



*Adelaida Loor Ureta*  
A B O G A D A  
Notaria Pública Primera de Portoviejo

Tres Mil Cuarenta y Seis

343



# BANCO DEL PICHINCHA C.A.

SUCURSAL PORTOVIEJO

CASILLA 064

TELEX 046187

TELEFONOS:

651900 - 651811

651891 - 651729



## CERTIFICAMOS:

QUE HEMOS RECIBIDO LOS SIGUIENTES APORTES EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL, ABIERTA A NOMBRE DE "CONSTRUCTORA NAVARRETE MORA NAMOR CIA. LTDA."

UNO: SR. INGENIERO JOSE DIDIMO NAVARRETE NAVARRETE: CIENTO SETENTA Y CINCO MIL 00/100 SUCRES.  
 DOS.- SRA. INGENIERA MARIANA HUERTA DE MIELES: TREINTA Y CINCO MIL 00/100 SUCRES; TRES: SR. INGENIERO HUGO PONCE MEJIA, CIENTO CUARENTA MIL 00/100 SUCRES.  
 SUMAN: TRESCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 SUCRES.  
 EN CONSECUENCIA, EL TOTAL DE LA APORTACION RECIBIDA, SEGUN COMPROBANTES # 169 ES DE \$ 350.000,00, SUMA QUE SERA DEVUELTA UNA VEZ CONSTITUIDA LA COMPANIA A LOS ADMINISTRADORES QUE HUBIEREN SIDO DESIGNADOS POR ESTA, DESPUES QUE EL SUPERINTENDENTE DE COMPANIAS NOS HAYA COMUNICADO QUE LA MISMA ESTA DEBIDAMENTE CONSTITUIDA Y PREVIA ENTREGA A NOSOTROS DEL NOMBRAMIENTO DEL ADMINISTRADOR, CON LA CORRESPONDIENTE CONSTANCIA DE SU INSCRIPCION, ES DECIR A LA VISTA DE ESTOS DOCUMENTOS.

AUTORIZAMOS HACER DEL PRESENTE CERTIFICADO EL USO QUE MEJOR CONVenga A SUS FINES.

ATENTAMENTE,

BANCO DEL PICHINCHA  
SUCURSAL PORTOVIEJO

MARIO ALBORNOZ SAENZ  
GERENTE

PORTOVIEJO, JULIO 26/89  
LBR.

Abogado Oscar Urbato  
AB O U R B A T O  
Primera de Portoviejo

PLANIFICACION - DISEÑO  
CONSTRUCCION Y VENTA  
DE MATERIAL ELECTRICO

D. Navarrete N.

ING. ELECTRICO

Reg. Prof. 03 - M. 077

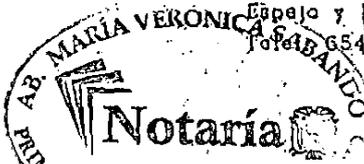
Dirección:

Capelo y Pedro Guol  
Teléfono 654237-PORTOVIEJO

10 de Agosto

y A. Granda Centeno  
CALCETA

MANABI - ECUADOR



NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sirvase  
firmar una en la que conste la constitución de una compañía de respon-  
sabilidad limitada, celebrada de acuerdo a las siguientes cláusulas:  
PRIMERA.- INTERVENIENTES.- Comparecen los Sres. (as) JOSE DIMITIO NAVARRETE  
RIVERA, de profesión Ingeniero eléctrico; CARMELA MARTIANA HUERTA DE  
RIVERA; Ingeniera comercial y HUGO RIGOBERTO PONCE MEJIA de profesión  
Ingeniero Civil, todos de nacionalidad ecuatoriana de estado civil casados  
y legalmente casados en la ciudad de Portoviejo, mayores de edad, legalmente ca-  
sados, quienes por sus propios derechos convienen en constituir y como en  
tal virtud nacerá una Compañía de responsabilidad limitada que se sujetará  
a lo previsto en los Estatutos Sociales y en La Ley de Compañías.  
SEGUNDA.- ESTATUTOS.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.- La Compañía tendrá  
por denominación "CONSTRUCTORA HIA LARRERA - HONOR AMOR CIA LTDA.", y se regirá  
por las leyes de la República del Ecuador, especialmente por la de  
Compañías y estos estatutos.- ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO.- El objeto social  
de la Compañía será la exportación e importación de mercaderías y todo  
tipo de productos o artículos elaborados o no; agrícolas e industriales  
de compra venta, administración de bienes raíces, y en general podrá  
desarrollar toda s las actividades permitidas por la leyes; pero en forma  
social se dedicará a la construcción en general, así como a la comer-  
cialización de materiales para la construcción, pudiendo además aportar  
capital para la formación de otras Compañías. La Compañía no podrá de-  
dicarse a ninguna de las actividades determinadas en el artículo 27 de  
la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público, cuyo alcance  
se define en la Resolución No. 120/53 de la Junta Notarial. ARTICULO TERCERO.-  
DURACION.- La Compañía tendrá un plazo de cincuenta años, contados desde la  
fecha de la escritura de constitución en el Registro Mercantil.  
Este plazo podrá ser prorrogado o disueldido por resolución adoptada  
por la Junta General de Socios.- ARTICULO CUARTO.- NACIONALIDAD.- La nacionalidad  
de la Compañía es ecuatoriana y su domicilio principal en la ciudad  
de Portoviejo, pero, puede establecer sucursales, agencias o de-  
legaciones en cualquier lugar del país o del exterior.- ARTICULO QUINTO.-  
CAPITAL.- El Capital de la Compañía es de SETECIENTOS MIL 00/100 SUAVES  
(700.000,00) divididas en setecientas participaciones de mil suaves  
cada una.- ARTICULO SEXTO.- El Capital ha sido suscrito íntegramente y  
está en numerario de la siguiente manera:.....

	CAPITAL	APORTADO	CAPITAL POR SUAVES	APORTADO	PARTE	PARTE
JOSE DIMITIO NAVARRETE RIVERA	350.000	= 175.000	= 175.000	= 175		
MARTIANA HUERTA DE RIVERA	70.000	= 35.000	= 35.000	= 35		
HUGO PONCE MEJIA	280.000	= 140.000	= 140.000	= 140		
	700.000	= 350.000	= 350.000	= 350		

El presente documento se cancela en el plazo de doce meses, contados desde la  
fecha de la escritura de constitución. ARTICULO SEPTIMO.- PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA, TRANSMISION,  
CONTRATACION DE PARTICIPACIONES. La Compañía entregará a cada socio un certi-  
ficado de aportación, en el que constará necesariamente su carácter de no  
cancelado y el número de participaciones, que por su aporte le correspon-  
da. Los certificados se firman por el Presidente y el gerente de la  
Compañía. Las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles  
y se transmiten por herencia y cederse previo consentimiento unáni-  
me de los socios, de preferencia a los mismos socios.- ARTICULO OCTAVO.- Los  
socios de la Compañía podrán hacerse representar en junta general por o-  
tra persona, mediante poder otorgado ante el Notario o en forma

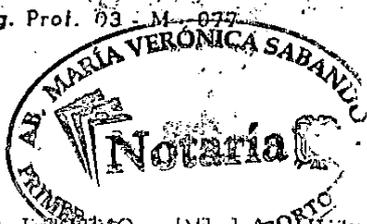
Tres mil ochocientos treinta y dos 3.432

PLANIFICACION - DISEÑO  
CONSTRUCCION Y VENTA  
DE MATERIAL ELECTRICO

D. Navarrete N.  
ING. ELECTRICO

Reg. Prof. 03 - M - 077

Dirección: 10 de Agosto  
Espejo y Pedro Gual y A. Granda Centeno  
Telef. 654237-PORTOVIEJO CALCETA  
MANABI - ECUADOR



ARTICULO DECIMO. - DE LA JUNTA GENERAL. - La Junta General constituida por los legalmente convocados y reunidos en el organo supremo de la Compañia tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar cualquier decisión que creyere conveniente, para la marcha de la misma. Son sus atribuciones las señaladas en el artículo 120 de la ley de compañías. - ARTICULO DECIMO PRIMERO. - CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS. - Las reuniones de la Junta general serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañia, mediante convocatoria hecha por el Gerente, para conocer el balance anual, las cuentas que este presente, el fondo de reserva, la distribución de utilidades y en cualquier otro asunto puntual de su convocatoria. Las extraordinarias se reunirán en cualquier época del año, a la convocatoria hecha por el Gerente, por su propia iniciativa, o a pedido de un número de socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social. Solo podrá tratarse, en ambos tipos de Juntas asuntos puntuales señalados en la convocatoria, las convocatorias se harán antes de publicarse en uno de los periódicos de mayor circulación, en el domicilio principal de la Compañia, con anticipación de ocho días a la fecha de la reunión. Los socios podrán acordar unánimemente el constituirse en Junta general ya sea en el local social o en cualquier lugar dentro del territorio nacional, conforme lo establece el Art. 230 de la Ley de Compañias. Las resoluciones serán válidas prescindiendo de la convocatoria previa. - ARTICULO DECIMO SEGUNDO. - QUORON Y VOTACION. - La Junta General se constituye instalada con los concurrentes a ella, que representen más de la mitad del capital social en primera convocatoria y, en segunda convocatoria se instalará instalada con el número de socios que concurren, habiendo de darse este particular a la convocatoria. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos del capital social concurrente; los votos en blanco y abstenciones se sumarán a la mayoría. La participación de a millares da derecho a un voto. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los socios, inclusive para los que no asistieron o los que votaren en contra, sin perjuicio de la acción que tienen estos, para impugnar las decisiones ilegales ante la Corte Superior de Justicia. - ARTICULO DECIMO TERCERO. - DE LAS ACTAS. - Las actas de la Junta General llevarán en un libro especial, destinado para el efecto en hojas foliadas, número seguido, y éstas escritas en el anverso y reverso y en las actas, figurarán uno a continuación de otra, en riguroso orden cronológico, sin dejar espacios en blanco en su texto. - ARTICULO DECIMO CUARTO. - DEL PRESIDENTE. - El Presidente será elegido por la Junta General de Socios, para un período de dos años, debiendo ser necesariamente socio de la Compañia, serán sus atribuciones presidir la Junta General; suscribir los certificados de las participaciones de los socios; vigilará las funciones del Gerente y demás funcionarios y empleados de la Compañia; reemplazará al Gerente en caso de falta o ausencia de éste. - ARTICULO DECIMO QUINTO. - DEL GERENTE. - El Gerente será elegido por la Junta General de Socios y para un período de dos años, pudiendo ser o no socio de la misma. Serán sus atribuciones, tener a su cargo la administración de la Compañia; deberá llevar la contabilidad de la misma a través de sus libros; deberá presentar informes sobre la marcha de la Compañia; deberá conocer los falanges y demás documentos legales que la ley le imponga; ordenar; nombrar al personal de empleados y trabajadores de la Compañia; además actuará como secretario de las Juntas Generales. - ARTICULO DECIMO SEXTO. - DEL FONDO DE RESERVA. - La Compañia de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañias formará un fondo de reservas, por lo que el estado del patrimonio del capital social, para lo cual se constituirá

Alcaldía Portoviejo  
A. B. O. G. P.  
Municipalidad Pública Primera de Portoviejo

Tres mil seiscientos treinta y tres

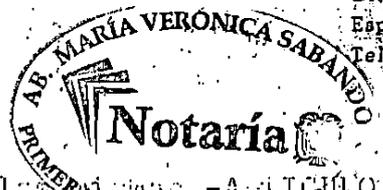
3.433

José D. Navarrete N.

ING. ELECTRICO

Reg. Prof. 03 - M - 077

PLANIFICACION - DISEÑO  
CONSTRUCCION Y VENTA  
DE MATERIAL ELECTRICO



Dirección:  
Espejo y Pedro Gual  
Teléf. 654237. PORTOVIEJO

10 de Agosto  
y A. Granda Centeno  
CALCETA

MANABI - ECUADOR

cinco por ciento de los mismos. - ARTICULO DECIMO SEPTIMO. - REPRESENTACION LEGAL. - La representación legal judicial y extrajudicialmente de la Compañía la tiene el Gerente, por lo tanto se encuentra facultado para realizar a nombre de la misma toda clase de actos y contratos de cualquier naturaleza y cuantía que éstos fueren, siempre y cuando tengan relación con el objeto social de la Compañía por juicio o lo establecido en el Art. 12 de la Ley de Compañías. - ARTICULO DECIMO OCTAVO. - EJERCICIO ECONOMICO. El ejercicio económico de la Compañía correrá desde el primero de Enero hasta el treinta y uno de Diciembre de cada año. - ARTICULO DECIMO NOVENO DEL CONTROL Y FISCALIZACION. - La Junta general de socios, nombrará todos los años un fiscalizador que se encargará del control y fiscalización de la Compañía. Dicho fiscalizador tendrá los mismos derechos y obligaciones que la ley determina para los comisarios. - ARTICULO VIGESIMO. - UPOSTERIOR REFORMA. - En lo que no esté provistos en estos estatutos, se estará lo dispuesto en la ley de Compañías, y sus eventuales reformas posteriores se entenderán incorporadas a estos estatutos. - DISPOSICION TRANSITORIA. - Fácultase al Ing. José D. Navarrete N. para que realice todos los trámites concernientes a la aprobación del presente contrato social. Uste. Señor Notario, se servirá incluir las demás cláusulas de estilo para que esta minuta obquiera la calidad de escritura pública.

Ab. Enrique Ponce M.  
Matrícula 968 CAM.

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA "CONSTRUCTORA NAVARRETE-MORA NAMOR COMPAÑIA LIMITADA.**

POR: S/ 700.000

NUMERO 456:- En la ciudad de Portoviejo, capital de la Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día lunes treinta y uno de Julio de mil novecientos ochenta y nueve, ante mí, Abogado Alfonso Loor Ureta, Notario Público Primero del cantón, comparecieron; Por una parte, los señores Ingeniero Eléctrico José Didimo Navarrete Navarrete, Ingeniera Comercial Castula Mariana Huerta de Mieles; y el Ingeniero Civil Hugo Rigoberto Ponce Mejía; todos los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en esta ciudad de Portoviejo, idóneos; hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fé.

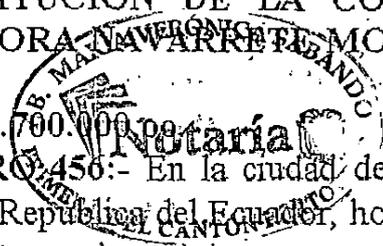
**SEÑOR NOTARIO:-** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sirvase incluir una en la que conste la constitución de una compañía de responsabilidad limitada, celebrada de acuerdo a las siguientes cláusulas.

**PRIMERA: INTERVINIENTES:-** Comparecen los señores (as) José Didimo Navarrete Navarrete, de profesión Ingeniero eléctrico; Castula Mariana Huerta de Mieles; Ingeniera Comercial; y Hugo Rigoberto Ponce Mejía, de profesión Ingeniero Civil todo de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados; domiciliados en la ciudad de Portoviejo, mayores de edad, legalmente capaces, quienes por sus propios derechos convienen en constituir y como en efecto lo hacen una Compañía de responsabilidad limitada, que se sujetará en lo previsto en los Estatutos Sociales y en la Ley de Compañías.

**SEGUNDA: ESTATUTOS:- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION:-** La Compañía tendrá como denominación "CONSTRUCTORA NAVARRETE-MORA NAMOR CIA. LTDA" y se registrará por las leyes de la República del Ecuador, especialmente por la de Compañías y estos estatutos.

**ARTICULO SEGUNDO: OBJETO:-** El objeto social de la Compañía será exportación e importación de Mercaderías y toda clase de productos o artículos elaborados o no; agrícolas e industriales a la venta, administración de bienes raíces, y en general podrá ejercer todas las actividades permitidas por las leyes; pero en forma especial se dedicará a la construcción en general, así como a la comercialización de materiales para la construcción, pudiendo además aportar capital para la formación de otras compañías. La Compañía no podrá dedicarse a ninguna de las actividades determinadas en el artículo veinte y siete de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público, cuyo alcance fija la Resolución número ciento veinte/ochenta y tres de la Junta Monetaria.

**ARTICULO TERCERO: DURACION:-** La Compañía tendrá un plazo de cinco



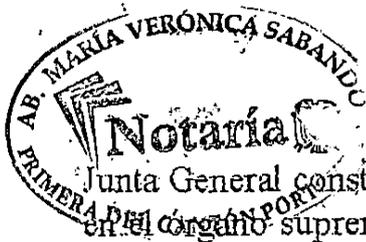
*Adelaida Loor Ureta*  
A B O G A D A  
Manabí, Ecuador, cantón de Portoviejo



Registro Mercantil. Este plazo podrá ser prorrogado o disminuido por resolución adoptada por la Junta General de Socios. **ARTICULO CUARTO:- NACIONALIDAD Y DOMICILIO:-** La Nacionalidad de la Compañía es ecuatoriana, y su domicilio principal la ciudad de Portoviejo, pero puede establecer sucursales, agencias o delegaciones en cualquier lugar del país, o del exterior. **ARTICULO QUINTO: CAPITAL:-** El Capital de la Compañía es de Setecientos Mil Sucres. ( S/.700.000,00) divididas en setecientas participaciones de mil sucres cada uno. **ARTICULO SEXTO:-** El capital ha sido suscrito íntegramente y pagado en numerario de la siguiente manera.

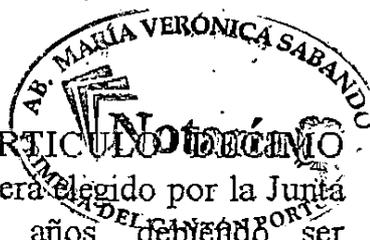
SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGARSE	NUMERO DE PARTICIPACIONES
Ing. José Dídimo Navarrete N.	350.000	175.000	S/.175.000	350
Ing. Mariana Huerta de Mieles.	70.000	35.000	35.000	70
Ing. Hugo Ponca Mejía	280.000	140.000	140.000	280
TOTAL.	700.000	350.000	350.000	700

El capital por pagarse será cancelado en el plazo de doce meses, también en numerario. **ARTICULO SEPTIMO: CERTIFICADOS DE APORTACION TRANSMISION Y CESION DE PARTICIPACIONES:** La Compañía entregará a casa socio un certificado de aportación, en el que constará necesariamente su carácter de no negociable el número de participaciones, que por su aporte le corresponden. Dichos certificados serán firmados por el Presidente y el Gerente de la Compañía. Las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles y pueden transmitirse por herencia y cederse previo consentimiento unánime de los socios, de preferencia de los mismos socios. **ARTICULO OCTAVO:-** Los socios de la Compañía podrá hacerse representar en Junta General por otra persona, mediante poder otorgado ante el Notario o por carta-poder. Cuando la representación conste en documento privado será indispensable que el mismo contenga la o las firmas del caso. **ARTICULO NOVENO:- DIRECCION Y ADMINISTRACION:-** La Compañía será dirigida y gobernada por la Junta General de socios y administrada por el Gerente y **ARTICULO DECIMO: DE LA JUNTA GENERAL: Lo**



Junta General constituida por los socios legalmente convocados y reunidos en el órgano supremo de la Compañía y tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar cualquier decisión que creyere conveniente, para la buena marcha de la misma. Son sus atribuciones las señaladas en el artículo ciento veinte de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS:**-Las reuniones de la Junta General serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía mediante convocatoria hecha por el Gerente, para conocer el balance anual, las cuentas que este presente, el fondo de reserva, la distribución de utilidades y cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. Las extraordinarias se reunirán en cualquier época del año previa convocatoria hecha por el Gerente, por su propia iniciativa, o a pedido de un número de socios que representen por lo menos del diez por ciento del capital social. Solo podrá tratarse, en ambos tipos de Juntas los asuntos puntualizados en la convocatoria, las convocatorias se harán mediante publicación en uno de los periódicos de mayor circulación, en el domicilio principal de la Compañías, con anticipación de ocho días a la fecha de la reunión. Los socios podrán acordar unánimemente el constituirse en Junta General ya sea en el local social o en cualquier lugar dentro del territorio nacional, conforme lo establece el Artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañía y sus resoluciones serán válidas prescindiendo de la convocatoria previa y sus resoluciones serán validas prescindiendo de la convocatoria previa. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: QUORUM Y VOTACIONES:**- La Junta general se considerará instalada con los concurrentes a ella, que representen más de la mitad del capital social en primera convocatoria y en segunda convocatoria se considerará instalada con el número de socios que concurren, debiendo expresarse este particular a la convocatoria.- Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos del capital social concurrente; las resoluciones se tomarán por mayoría de votos del capital social concurrente; los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Cada participación de mil sucres dá derecho a un voto. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los socios, inclusive para los que no asisten a los que votaren en contra, sin perjuicio de la acción que tienen estos, para impugnar las decisiones ilegales ante la Corte Superior de Justicia.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LAS ACTAS:**- Las actas de la Junta General se llevarán en un libro especial destinado para el efecto en hojas foliadas a numero seguido y estas escrituras en el anverso y reverso y en las cuales, las

Abelaida Loor Urebit  
A B O G A D A  
C. U. P. E. N. 30 Partoviel



sin dejar espacios en blanco en su texto. **ARTICULO CUARTO:- DEL PRESIDENTE:-** El Presidente será elegido por la Junta General de Socios, para un periodo de dos años, debiendo ser necesariamente socio de la Compañía, serán sus atribuciones presidir la Junta General; suscribir los certificados de las participaciones de los socios; supervigilar las funciones del Gerente y demás funcionarios y empleados de la Compañía; reemplazará el Gerente en caso de falta o ausencia de este. **ARTICULO DECIMO QUINTO: DEL GERENTE:-** El Gerente será elegido por la Junta General de Socios y para un periodo de dos años, pudiendo ser o no socio de la misma. Serán sus atribuciones, tener a su cargo la administración de la empresa, deberá llevar la contabilidad de la misma a través de sus colaboradores; deberá presentar informes sobre la marcha de la Compañía; deberá dar a conocer los Balances y demás documentos legales que la ley de Compañías ordena; nombrar al personal de empleados y trabajadores de la compañía; y además actuara como secretario de las Juntas Generales.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: DEL FONDO DE RESERVA:-** La Compañía de conformidad a lo establecido en la Ley de Compañías formará un fondo de reserva, por lo menos igual al veinte por ciento del capital social, para lo cual destinará de las utilidades líquidas y realizadas de cada año, cuando menos el cinco por ciento de las mismas.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:- REPRESENTACION LEGAL:-** La representación legal judicial y extrajudicialmente de la compañía la tiene el Gerente, por lo tanto se encuentra facultado para realizar a nombre de la misma toda clase de actos y contratos de cualquier naturaleza y cuantía que estos fueren, siempre y cuando tengan relación con el objeto social de la compañía a juicio de lo establecido en el artículo doce de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO: EJERCICIO ECONOMICO:-** El ejercicio económico de la Compañía correrá desde el primero de Enero hasta el treinta y uno de Diciembre de cada año. **ARTICULO DECIMO NOVENO: DEL CONTROL FISCALIZACION:-** La Junta General de socios, nombrará todos los años un fiscalizador que se encargará del control y fiscalización de la Compañía. Dicho fiscalizador tendrá los mismo derechos y obligaciones que la Ley determina para los comisarios. **ARTICULO VIGESIMO:- DISPOSICION GENERAL:-** En lo que no este previsto en estos estatutos, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y sus eventuales reformas posteriores se entenderán incorporadas a estos estatutos.- **DISPOSICION TRANSITORIA:-** Facultase al Ingeniero José D. Navarrete N. para que realice todos los trámites concernientes a la aprobación del presente contrato social. Usted señor Notario se servirá incluir las demás cláusulas de estilo para que esta



**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA "CONSTRUCTORA NAVARRETE MORA NAMOR COMPAÑÍA LIMITADA.**

**POR: \$1.700.000,00.**

**NUMERO: 456:**- En la ciudad de Portoviejo, capital de la Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día lunes treinta y uno de Julio de mil novecientos ochenta y nueve, ante mí, Abogado Alfonso Loor Ureta, Notario Público Primero del cantón, comparecieron; Por una parte, los señores Ingeniero Eléctrico José Dídimo Navarrete Navarrete, Ingeniera Comercial Castula Mariana Huerta de Mielles; y el Ingeniero Civil Hugo Rigoberto Ponce Mejía; todos los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en esta ciudad de Portoviejo, idóneos; hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fé.

**SEÑOR NOTARIO:**- En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incluir una en la que conste la constitución de una compañía de responsabilidad limitada, celebrada de acuerdo a las siguientes cláusulas.

**PRIMERA: INTERVINIENTES:**- Comparecen los señores (as) José Dídimo Navarrete Navarrete, de profesión Ingeniero eléctrico; Castula Mariana Huerta de Mielles; Ingeniera Comercial; y Hugo Rigoberto Ponce Mejía de profesión Ingeniero Civil todo de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados; domiciliados en la ciudad de Portoviejo, mayores de edad, legalmente capaces, quienes por sus propios derechos convienen en constituir y como en efecto lo hacen una Compañía de responsabilidad limitada, que se sujetará en lo previsto en los Estatutos Sociales y en la Ley de Compañías.

**SEGUNDA: ESTATUTOS:**- **ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION:**- La Compañía tendrá como denominación "CONSTRUCTORA NAVARRETE-MORA NAMOR CIA. LTDA" y se registrará por las leyes de la República del Ecuador, especialmente por la de Compañías y estos estatutos.

**ARTICULO SEGUNDO: OBJETO:**- El objeto social de la Compañía será exportación e importación de Mercaderías y toda clase de productos o artículos elaborados o no; agrícolas e industriales a la venta, administración de bienes raíces, y en general podrá ejercer todas las actividades permitidas por las leyes; pero en forma especial se dedicará a la construcción en general, así como a la comercialización de materiales para la construcción, pudiendo además aportar capital para la formación de otras compañías. La Compañía no podrá dedicarse a ninguna de las actividades determinadas en el artículo veinte y siete de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público, cuyo alcance fija la Resolución número ciento veinte/ochenta y tres de la Junta Monetaria.

**ARTICULO TERCERO: DURACION:**- La Compañía tendrá un plazo de cincuenta años, contados desde la inscripción de la escritura de constitución en el

*Alfonso Loor Ureta*

**ABOGADO**

Notaría Pública Primera de Portoviejo



Registro Mercantil. Este plazo podrá ser prorrogado o disminuido por resolución adoptada por la Junta General de Socios. - **ARTICULO CUARTO:- NACIONALIDAD Y DOMICILIO:-** La Nacionalidad de la Compañía es ecuatoriana, y su domicilio principal la ciudad de Portoviejo, pero puede establecer sucursales, agencias o delegaciones en cualquier lugar del país, o del exterior. - **ARTICULO QUINTO: CAPITAL:-** El Capital de la Compañía es de Setecientos Mil Suces. ( S/.700.000,00) divididas en setecientas participaciones de mil suces cada uno. **ARTICULO SEXTO:-** El capital ha sido suscrito íntegramente y pagado en numerario de la siguiente manera.-----

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGARSE	NUMERO DE PARTICIPACIONES
Ing. José Domingo Navarrete N.	350.000	175.000	S/.175.000	350
Ing. Mariana Huerta de Muelas.	70.000	35.000	35.000	70
Ing. Hugo Ponce Mejía	280.000	140.000	140.000	280
<b>TOTAL.</b>	<b>700.000</b>	<b>350.000</b>	<b>350.000</b>	<b>700</b>

El capital por pagarse será cancelado en el plazo de doce meses, también en numerario. - **ARTICULO SEPTIMO: CERTIFICADOS DE APORTACION TRANSMISION Y CESION DE PARTICIPACIONES:** La Compañía entregará a casa socio un certificado de aportación, en el que constará necesariamente su carácter de no negociable el número de participaciones, que por su aporte le corresponden. Dichos certificados serán firmados por el Presidente y el Gerente de la Compañía. Las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles y pueden transmitirse por herencia y cederse previo consentimiento unánime de los socios, de preferencia de los mismos socios. - **ARTICULO OCTAVO:-** Los socios de la Compañía podrá hacerse representar en Junta General por otra persona, mediante poder otorgado ante el Notario o por carta-poder. Cuando la representación conste en documento privado será indispensable que el mismo contenga la o las firmas del caso. - **ARTICULO NOVENO:- DIRECCION Y ADMINISTRACION:-** La Compañía será dirigida y gobernada por la Junta General de socios y administrada por el Gerente y el Presidente. - **ARTICULO DECIMO:- DE LA JUNTA GENERAL:-** La



Junta General constituida por los socios legalmente convocados y reunidos en el domicilio de la Compañía y tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar cualquier decisión que creyere conveniente, para la buena marcha de la misma. Son sus atribuciones las señaladas en el artículo ciento veinte de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO PRIMERO: CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS:**-Las reuniones de la Junta General serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía mediante convocatoria hecha por el Gerente, para conocer el balance anual, las cuentas que este presente, el fondo de reserva, la distribución de utilidades y cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. Las extraordinarias se reunirán en cualquier época del año previa convocatoria hecha por el Gerente, por su propia iniciativa o a pedido de un número de socios que representen por lo menos del diez por ciento del capital social. Solo podrá tratarse, en ambos tipos de Juntas los asuntos puntualizados en la convocatoria, las convocatorias se harán mediante publicación en uno de los periódicos de mayor circulación, en el domicilio principal de la Compañías, con anticipación de ocho días a la fecha de la reunión. Los socios podrán acordar unánimemente el constituirse en Junta General ya sea en el local social o en cualquier lugar dentro del territorio nacional, conforme lo establece el Artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañía y sus resoluciones serán válidas prescindiendo de la convocatoria previa y sus resoluciones serán válidas prescindiendo de la convocatoria previa. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: QUORUM Y VOTACIONES:**- La Junta general se considerará instalada con los concurrentes a ella, que representen más de la mitad del capital social en primera convocatoria y en segunda convocatoria se considerará instalada con el número de socios que concurren, debiendo expresarse este particular a la convocatoria.- Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos del capital social concurrente; las resoluciones se tomarán por mayoría de votos del capital social concurrente; los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Cada participación de mil sures dá derecho a un voto. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los socios, inclusive para los que no asisten a los que votaren en contra, sin perjuicio de la acción que tienen estos, para impugnar las decisiones ilegales ante la Corte Superior de Justicia.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LAS ACTAS:**- Las actas de la Junta General se llevarán en un libro especial destinado para el efecto en hojas foliadas a numero seguido y estas escrituras en el anverso y reverso y en las cuales, las actas, figurarán uno a continuación de otra, en riguroso orden cronológico,

*Atestada por Ubreto*

A R O G A D A

Notaria Pública Primera de Puerto Rico



sin dejar espacios en blanco en su texto. **ARTICULO DECIMO CUARTO:- DEL PRESIDENTE:-** El Presidente será elegido por la Junta General de Socios, para un periodo de dos años, debiendo ser necesariamente socio de la Compañía, serán sus atribuciones presidir la Junta General; suscribir los certificados de las participaciones de los socios; supervigilar las funciones del Gerente y demás funcionarios y empleados de la Compañía; reemplazará el Gerente en caso de falta o ausencia de este. **ARTICULO DECIMO QUINTO: DEL GERENTE:-** El Gerente será elegido por la Junta General de Socios y para un periodo de dos años, pudiendo ser o no socio de la misma. Serán sus atribuciones, tener a su cargo la administración de la empresa, deberá llevar la contabilidad de la misma a través de sus colaboradores; deberá presentar informes sobre la marcha de la Compañía; deberá dar a conocer los Balances y demás documentos legales que la ley de Compañías ordena; nombrar al personal de empleados y trabajadores de la compañía; y además actuara como secretario de las Juntas Generales.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: DEL FONDO DE RESERVA:-** La Compañía de conformidad a lo establecido en la Ley de Compañías formará un fondo de reserva, por lo menos igual al veinte por ciento del capital social, para lo cual destinará de las utilidades líquidas y realizadas de cada año, cuando menos el cinco por ciento de las mismas.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:- REPRESENTACION LEGAL:-** La representación legal judicial y extrajudicialmente de la compañía la tiene el Gerente, por lo tanto se encuentra facultado para realizar a nombre de la misma toda clase de actos y contratos de cualquier naturaleza y cuantía que estos fueren, siempre y cuando tengan relación con el objeto social de la compañía a juicio de lo establecido en el artículo doce de la Ley de Compañías -**ARTICULO DECIMO OCTAVO: EJERCICIO ECONOMICO:-** El ejercicio económico de la Compañía correrá desde el primero de Enero hasta el treinta y uno de Diciembre de cada año. **ARTICULO DECIMO NOVENO: - DEL CONTROL FISCALIZACION:-** La Junta General de socios, nombrará todos los años un fiscalizador que se encargará del control y fiscalización de la Compañía. Dicho fiscalizador tendrá los mismo derechos y obligaciones que la Ley determina para los comisarios. **ARTICULO VIGESIMO:- DISPOSICION GENERAL:-** En lo que no este previsto en estos estatutos, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y sus eventuales reformas posteriores se entenderán incorporadas a estos estatutos.- **DISPOSICION TRANSITORIA:-** Facultase al Ingeniero José D. Navarrete N. para que realice todos los trámites concernientes a la aprobación del presente contrato social. Usted señor Notario se servirá incluir las demás cláusulas de estilo para que esta minuta adquiera la calidad de escritura publica. (firmado). Abogado Enrique



Ponce M. Matrícula novecientos sesenta y ocho.C.A.M. Hasta aquí la minuta. La minuta que antecede es fiel copia de su original, la misma que fue presentada para este otorgamiento y que se archiva. Los otorgantes se afirman y se ratifican en todo lo expuesto y se eleva a escritura pública para que surtan todos los efectos legales declarados en ella. Y leída que fue esta escritura íntegramente a los comparecientes, aquellos se afirman y ratifican en todo lo expuesto y para constancia firman en unidad de acto y conmigo el Notario Público que da fé.(firmado).Ing.José Dídimo Navarrete Navarrete.120025617-8.(firmado).Ing Castula Mariana Huerta de Mieles.C.C.130183113-5.(firmado).Ing.Hugo Rigoberto Ponce Mejía.(firmado). Ab. A. LOOR URETA.....

Sus originales constan en el Registro de Escrituras Públicas del año mil novecientos ochenta y nueve, del Notario de entonces, Abogado Alfonso Loor Ureta, archivo que corre a mi cargo, en fe de lo cual confiero esta Cuarta Copia, que Sello Signo y Firmo en Portoviejo, hoy jueves veinte y dos de Abril de mil novecientos noventa y nueve.....

LA NOTARIA PÚBLICA PRIMERA.

*Adelaida Loor Ureta*  
 ABOGADA  
 Notaria Pública Primera de Portoviejo



*Adelaida Loor Ureta*  
 ABOGADA  
 Notaria Pública Primera de Portoviejo



**AB. ADELAIDA LOOR URETA**

**NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL  
CANTON PORTOVIEJO**

**OFICINA: Calle 18 de Octubre No. 406 entre  
10 de Agosto y Pedro Gual  
Teléfono: 652 - 451**



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



No. 120025617-8

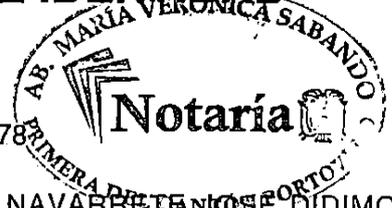
CÉDULA DE  
CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
NAVARRETE NAVARRETE  
JOSE DIDIMO GASTÓN  
LUGAR DE NACIMIENTO  
MANABI  
BOLIVAR  
CALCETA  
FECHA DE NACIMIENTO 1945-03-19  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO HOMBRE  
ESTADO CIVIL CASADO  
CARMEN ROSA ELVIRA  
MORA MONTESDEOCA



INSTRUCCION SUPERIOR	PROFESION / OCUPACION INGENIERO	V4444V4444
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE NAVARRETE VERA DIDIMO		
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE NAVARRETE ROSA		
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION BOLIVAR 2018-03-05		
FECHA DE EXPIRACION 2028-03-05		
DIRECTOR GENERAL	REGISTRAR DEL CENSAERO	



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 1200256178

**Nombres del ciudadano:** NAVARRETE NAVARRETE NOSE DIDIMO  
GASTON

**Condición del cedulao:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/MANABI/BOLIVAR/CALCETA

**Fecha de nacimiento:** 19 DE MARZO DE 1945

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** INGENIERO

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** MORA MONTESDEOCA CARMEN ROSA ELVIRA

**Fecha de Matrimonio:** 21 DE JULIO DE 1972

**Nombres del padre:** NAVARRETE VERA DIDIMO

**Nombres de la madre:** NAVARRETE ROSA

**Fecha de expedición:** 5 DE MARZO DE 2018

Información certificada a la fecha: 20 DE MARZO DE 2018

Emisor: DANIEL LEONARDO FERRIN ALCIVAR - MANABÍ-PORTOVIEJO-NT 1 - MANABI -  
PORTOVIEJO



N° de certificado: 186-105-59037



186-105-59037

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE IDENTIFICACIÓN No. 130177651-2

CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES

MORA, MONTEDEOCA

CARMEN ROSA ELVIRA

LUGAR DE NACIMIENTO

MANABI

BOLIVAR

CALCETA

FECHA DE NACIMIENTO 1952-10-13

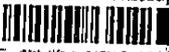
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL CASADO

JOSE DIDIMO

NAVARRETE NAVARRETE



INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN LICENCIADA

V3343V4444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

MORA ANTONIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

MONTEDEOCA ROSA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

PORTOVIEJO

2014-12-02

FECHA DE EXPIRACIÓN

2024-12-02

Director General

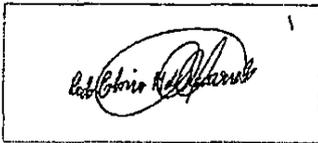
Firma del Cedulaado

FRAMA DEL CEDULADO

000771012



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 1301776512

**Nombres del ciudadano:** MORA MONTESDEOCA GARMEN ROSA  
ELVIRA

**Condición del cedulao:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/MANABI/BOLIVAR/CALCETA

**Fecha de nacimiento:** 13 DE OCTUBRE DE 1952

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MUJER

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** LICENCIADA

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** NAVARRETE NAVARRETE JOSE DIDIMO

**Fecha de Matrimonio:** 21 DE JULIO DE 1972

**Nombres del padre:** MORA ANTONIO

**Nombres de la madre:** MONTESDEOCA ROSA

**Fecha de expedición:** 2 DE DICIEMBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 20 DE MARZO DE 2018

Emisor: DANIEL LEONARDO FERRIN ALCIVAR - MANABÍ-PORTOVIEJO-NT 1 - MANABÍ - PORTOVIEJO



N° de certificado: 186-105-59122



186-105-59122

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA

CEDULA N. 130747469-0

CIUDADANÍA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 NAVARRETE MORA  
 SORAYA ELVIRA

LUGAR DE NACIMIENTO  
 MANABI  
 BOLIVAR  
 CAUCETA

FECHA DE NACIMIENTO 1974-04-21  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO: F  
 ESTADO CIVIL CASADA  
 SYRON EOLIVAN  
 VINCES INTRIAGO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
 ING. QUÍMICO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
 NAVARRETE NAVARRETE JOSE DIDIMO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
 MORA MONTESEDECA CARMEN ROSA ELVIRA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
 PORTOVIJO  
 2012-11-13

FECHA DE EXPIRACIÓN  
 2022-11-13

VERÓNICA SABA  
 Lectoría

VERÓNICA SABA  
 Lectoría  
 JUNTA DEL CANTÓN PORTOVIJO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 2017  
 2 DE ABRIL 2017

003 JUNTA N.º  
 003-057 NÚMERO  
 1307474690 CEDULA

NAVARRETE MORA SORAYA ELVIRA  
 APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI  
 PROVINCIA

PORTOVIJO  
 CANTÓN

1 DE OCTUBRE  
 PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 2  
 ZONA: 2

CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ECUADOR  
 ELIGE CON  
 TRANSPARENCIA

ELECCIONES 2017  
 GARANTIZAMOS  
 TU DECISIÓN

CIUDADANA (O)

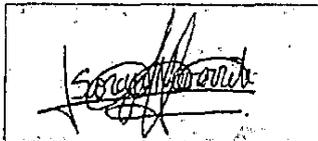
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED  
 SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

F. J. PRESIDENTE DE LA JRV



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 1307474690

**Nombres del ciudadano:** NAVARRETE MORA SORAYA ELVIRA

**Condición del cedulaado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/MANABI/BOLIVAR/GALCETA

**Fecha de nacimiento:** 21 DE ABRIL DE 1974

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MUJER

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** ING.QUIMICO

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** VINCES INTRIAGO BYRON BOLIVAR

**Fecha de Matrimonio:** 11 DE NOVIEMBRE DE 2011

**Nombres del padre:** NAVARRETE NAVARRETE JOSE DIDIMO

**Nombres de la madre:** MORA MONTESDEOCA CARMEN ROSA ELVIRA

**Fecha de expedición:** 13 DE NOVIEMBRE DE 2012

Información certificada a la fecha: 20 DE MARZO DE 2018

Emisor: DANIEL LEONARDO FERRIN ALCIVAR - MANABÍ-PORTOVIEJO-NT 1 - MANABI - PORTOVIEJO



N° de certificado: 183-105-59213



183-105-59213

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. 130747470-8

CEDULA DE CIUDADANÍA

APellidos y Nombres: NAVARRETE MORA YESENIA ELVIRA

Lugar de nacimiento: MANABÍ

FECHA DE NACIMIENTO: 1974-04-21

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: F

ESTADO CIVIL: CASADO

CONYUGUE: JOSE IGNACIO ZAMBRANO PARRAGA




INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE

E4333311222

APellidos y Nombres del Padre: NAVARRETE NAVARRETE JOSE DIONISIO

APellidos y Nombres de la Madre: MORA MONTESEDEOCA CARMEN ROSA ELVIRA

Lugar y Fecha de Expedición: PORTOVIEJO, 2014-12-02

Fecha de Expiración: 2024-12-02





NOTARIA VERÓNICA S.  
 PRIMERA DEL CANTÓN PORTO

CERTIFICADO DE VOTACION  
 9 DE FEBRERO 2018

002 002-317

1307474708

NAVARRETE MORA YESENIA ELVIRA

MANABÍ, PORTOVIEJO, CANTÓN, ZONA 2

18 DE OCTUBRE




REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

CNE COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL

CIDADANÍA

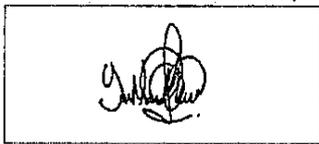
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

Aileen Cchoa  
 P. PRESIDENTA/E DE LA JRV



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 1307474708

**Nombres del ciudadano:** NAVARRETE MORA Y ESEÑA ELVIRA

**Condición del cedulaado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/MANABI/BOLIVAR/CALCETA

**Fecha de nacimiento:** 21 DE ABRIL DE 1974

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MUJER

**Instrucción:** BACHILLERATO

**Profesión:** ESTUDIANTE

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** ZAMBRANO PARRAGA JOSE IGNACIO

**Fecha de Matrimonio:** 8 DE OCTUBRE DE 1997

**Nombres del padre:** NAVARRETE NAVARRETE JOSE DIDIMO

**Nombres de la madre:** MORA MONTESDEOCA CARMEN ROSA ELVIRA

**Fecha de expedición:** 2 DE DICIEMBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 20 DE MARZO DE 2018

Emisor: DANIEL LEONARDO FERRIN ALCIVAR - MANABI-PORTOVIEJO-NT 1 - MANABI - PORTOVIEJO



N° de certificado: 180-105-59257



180-105-59257

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



TRÁMITE NÚMERO: 2301



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN PORTOVIEJO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: REACTIVACIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	1890
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	21/06/2018
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	153
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1200256178	NAVARRETE NAVARRETE JOSE DIDIMO GASTON	REPRESENTANTE LEGAL

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	REACTIVACIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARÍA PRIMERA /PORTOVIEJO /20/03/2018
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CONSTRUCTORA NAVARRETE MORA NAMOR CIA.LTDA. EN LIQUIDACIÓN
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	PORTOVIEJO

4. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA
-----------

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: PORTOVIEJO, A 21 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2018

MARIA CARMEN SANTANA PLAY REGISTRADOR MERCANTIL PORTOVIEJO (DELEGADO)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN PORTOVIEJO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: CALLE NARDOS Y AV. 15 DE ABRIL, CENTRO DE ATENCIÓN





Factura: 002-002-000033607



20181301001000287

NOTARIO(A) MARIA VERONICA SABANDO MENDOZA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON PORTOVIEJO

RAZÓN MARGINAL N° 20181301001000287

MATRIZ	
FECHA:	9 DE MAYO DEL 2018, (11:38)
TIPO DE RAZÓN:	REACTIVACION DE COMPANIA
ACTO O CONTRATO:	ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPANIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	31-07-1989
NÚMERO DE PROTOCOLO:	456

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CONSTRUCTORA NAVARRETE MORA NAMOR CIA. LTDA.	REPRESENTADO POR	RUC	1390119425001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	09-05-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

*[Handwritten Signature]*

NOTARIO(A) MARIA VERONICA SABANDO MENDOZA  
 NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN PORTOVIEJO

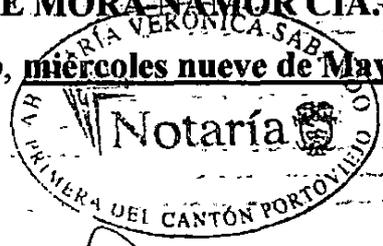
La presente copia es igual al Original que me fue  
 Presentado y Devuelto  
 Facultad Art. 18 de la Ley Notarial DOY FE:

29 JUL 2018

Ab. Maria Verónica Sabando  
 NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DE PORTOVIEJO



**RAZÓN:** ABOGADA **MARÍA VERÓNICA SABANDO MENDOZA**, Notaría Pública Primera del cantón Portoviejo, provincia de Manabí, República del Ecuador, dando cumplimiento a lo dispuesto por el **Abogado Jacinto Ramón Cabrera Cedeño**, Intendente de Compañías de Portoviejo, mediante Resolución número **SCVS-IRP-2018-00003794**, de fecha 02 de Mayo del año 2018, tome nota al margen de la matriz de la Escritura de Constitución de la Compañía **CONSTRUCTORA NAVARRETE MORA NAMOR CIA. LTDA.**, celebrada en la Notaria Pública Primera del Cantón Portoviejo el 31 de Julio de 1989. La Resolución ordenada por la Superintendencia de Compañías la Reactivación de la Compañía **CONSTRUCTORA NAVARRETE MORA NAMOR CIA. LTDA.** y en la resolución Doy fe.- Portoviejo, miércoles nueve de Mayo del año dos mil dieciocho.



**LA NOTARIA**

Ab Verónica Sabando Mendoza  
NOTARIA PRIMERA  
PORTOVIEJO (MVS)

La Presente Copia es igual al Original que me fue Presentado y Devuelto  
Facultad Art. 18 de la Ley Notarial DOY FE

23 JUL 2018  
Ab. María Verónica Sabando  
NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DE PORTOVIEJO

